



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la consolidación de la alimentación"

00100-2020-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara la provincia Dajabón, "Provincia Ecoturística".

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 9 de septiembre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador David Rafael Sosa Cerda, por la provincia Dajabón.

Objetivo de esta Iniciativa:

Velar por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y el fomento de las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo ecoturístico y social de la provincia, a través de la declaratoria de la provincia Dajabón, como provincia Ecoturística.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 202-04, "Ley Sectorial de Áreas Protegidas", de fecha 30 de julio del año 2004.
- ✓ Ley No. 158-01, sobre Fomento al Desarrollo Turístico Para los Polos de Escasos Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad y sus Modificaciones, de fecha 9 de octubre del 2001.
- ✓ Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del año 2000.
- ✓ Ley No. 541 "Ley Orgánica de Turismo", de fecha 31 de diciembre del año 1969.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos
- ✓ Cinco vistas
- ✓ Veinte y seis artículos
- ✓ Tres disposiciones transitorias
- ✓ Una disposición final.

Observaciones:

- ✓ Es importante destacar que con la aprobación de esta iniciativa se crearía el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Dajabón, como órgano rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia Dajabón, entidad sin fines de lucro, adscrito al Ministerio de Turismo, quien ejerce sobre éste la vigilancia, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.
- ✓ Con la aprobación de este proyecto se crearía el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Dajabón; sus recursos financieros del Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturísticos provendrían:
 - 1) De las donaciones y contribuciones de particulares siempre que no comprometan la institucionalidad y los principios éticos y morales de la institución.
 - 2) De la partida presupuestaria que al efecto le sea consignada en la ley de Presupuesto General del Estado.
 - 3) De la autogestión de los recursos que entienda necesarios, a través de organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente ley.
- ✓ Así como se dispone separar del Presupuesto General del Estado, la suma de diez millones de pesos con 00/100 (RD\$10,000,000.00) anuales durante cuatro (4) años, a partir del presupuesto del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	